



Informe de Regulación Internacional



EDITORES:

Ana Milena Lizarazo
Nicolás Torres
Diego Calderón

PARA SUSCRIBIRSE AL INFORME
INTERNACIONAL, ENVÍE UN
CORREO ELECTRÓNICO A:
dcalderon@asobancaria.com

www.asobancaria.com

Dirección de asuntos
y riesgos financieros



En esta edición encontrará la reseña de normas publicadas por organismos internacionales en el segundo trimestre de 2012:

| ORGANISMO | NORMA | Pág. |
|-----------------|--|------|
| BIS | Principios para las infraestructuras del mercado financiero | 2 |
| | La función de auditoría interna en los bancos | 3 |
| FMI | Línea de crédito flexible – Guía operacional | 3 |
| | Línea de liquidez y precaución – Guía operacional | 3 |
| | Guía de relación del FMI con países en situación frágil | 4 |
| IOSCO | Estándares internacionales de regulación de intermediarios en mercados de derivados | 4 |
| FSA | Retomo por valoración prudencial regulatoria | 5 |
| | Implementación de la Directiva 2010/73 de la Unión Europea en el Reino Unido | 5 |
| | Protección de depósitos. Sensibilización de los consumidores | 5 |
| Federal Reserve | Requisitos de reserva para establecimientos de depósito | 6 |
| SEC | Definiciones relacionadas con el mercado de swaps | 6 |
| EBA | Guía EBA sobre riesgos incrementales de incumplimiento y migración | 7 |
| | Guía EBA sobre VaR estresado | 7 |
| ESMA | Recomendaciones técnicas en posibles actos delegados relacionados con la regulación sobre ventas en corto y ciertos aspectos de los Credit Default Swaps (CDS) | 7 |
| SBIF Chile | Circular Bancos 3.533 - Cuentas corrientes bancarias y cuentas de ahorro | 8 |

BANCO DE PAGOS INTERNACIONALES

1. PRINCIPIOS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL MERCADO FINANCIERO:

A través del presente documento el Comité de Sistemas de Pago y Liquidación (CPSS) y el comité técnico de IOSCO, revisan y actualizan los estándares existentes para las infraestructuras del mercado financiero. Estas entidades facilitan la compensación, pago y registro de transacciones monetarias y financieras y pueden fortalecer los mercados en los que actúan, así como jugar un rol crítico en el fomento de la estabilidad financiera. Sin embargo, si no se promueven adecuadamente, se pueden generar riesgos significativos sobre el sistema financiero y pueden ser una potencial fuente de contagio, especialmente en periodos de tensión en los mercados.

Los principios para las infraestructuras del mercado financiero se categorizan en organización general, gestión de riesgo de crédito y liquidez, liquidación, depósitos centrales de valores, gestión de incumplimientos, gestión de riesgo operacional, eficiencia y transparencia.

Así mismo, se incluyen una serie de responsabilidades a las que están sujetos los bancos centrales, reguladores del

mercado y otras autoridades relevantes respecto de las infraestructuras del mercado financiero. Estas responsabilidades son:

- Las infraestructuras del sistema financiero deben estar sujetas a una apropiada y efectiva regulación, supervisión y vigilancia por parte del Banco Central u otra autoridad relevante.
- Los bancos centrales o autoridades regulatorias deben tener recursos y autoridad para llevar a cabo efectivamente sus responsabilidades en cuanto a regular, vigilar y supervisar a las infraestructuras del sistema financiero.
- Los reguladores del mercado deben definir y revelar sus políticas de supervisión con respecto a las infraestructuras.
- Los bancos centrales y reguladores del mercado deben adoptar los principios de CPSS-IOSCO para infraestructuras y aplicarlas consistentemente.
- Los reguladores deben cooperar doméstica e internacionalmente para promover la seguridad y eficiencia de las infraestructuras del mercado.

2. LA FUNCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA EN LOS BANCOS:

El comité de Basilea ha publicado una serie de normas, cuyo propósito es evaluar la efectividad de los sistemas de auditoría interna en los bancos. Esto hace parte de los esfuerzos del comité para mejorar la supervisión de bancos en estos temas y promover el cumplimiento de buenas prácticas. Este documento reemplaza la versión anterior, la cual fue publicada en 2001. En la nueva versión se incorporan nuevos desarrollos basados en las lecciones de la reciente crisis financiera.

Unas fuertes políticas de auditoría interna son parte de las buenas prácticas de gobierno corporativo. La auditoría interna proporciona una garantía vital para los bancos en cuanto a la calidad de sus sistemas de control interno; al hacerlo, el banco puede reducir los riesgos de incurrir en pérdidas y de daño reputacional.

Los principios del presente documento se refieren principalmente a la relación del supervisor con la función de auditoría interna, así como su evaluación. Además, el documento también fomenta a los auditores internos de los bancos a cumplir y contribuir al desarrollo de estándares nacionales e internacionales, como los emitidos por el Instituto de Auditores Internos.

Fecha de publicación: Junio de 2012 - Documento: <http://www.bis.org>

FONDO MONETARIO INTERNACIONAL

1. LÍNEA DE CRÉDITO FLEXIBLE – GUÍA OPERACIONAL:

La línea de crédito flexible (FCL por sus siglas en inglés) se introdujo como parte de un paquete de reformas a los servicios de préstamos del FMI en marzo de 2009. El presente documento explica los aspectos operacionales bajo los cuales funciona el FCL. Esta línea está diseñada para proporcionar créditos con un amplio financiamiento por adelantado a los miembros con fuertes fundamentales, marcos políticos institucionales adecuados, que hayan implementado fuertes políticas y estén comprometidos a mantener esas políticas en el futuro. El acceso a FCL está únicamente disponible para aquellos miembros que cumplan con un estricto criterio de calificaciones que incluye una rigurosa evaluación en aspectos como la necesidad actual o potencial de financiamiento, la capacidad de pago y una evaluación de impacto del convenio en la liquidez del Fondo, donde se contemple que el acceso podría exceder el 1000% de la cuota. La duración del acuerdo puede ser de uno o dos años.

Toda la suma de dinero solicitada estará disponible desde el momento de su aprobación. El país miembro tiene la opción de solicitar múltiples pagos en cualquier momento durante el periodo del acuerdo. El contrato puede expirar cuando el periodo acordado se cumpla, con el pago de la totalidad del monto aprobado o cuando el miembro cancele el acuerdo.

Fecha de publicación: 31 de mayo de 2012 - Documento: <http://www.imf.org/>

2. LÍNEA DE LIQUIDEZ Y PRECAUCIÓN – GUÍA OPERACIONAL:

La línea preventiva de liquidez (PLL por sus siglas en inglés) se introdujo en reemplazo de la línea preventiva de crédito (PCL), ampliando su alcance. El documento contiene los aspectos operacionales bajo los cuales funciona la PLL.

La PLL constituye una herramienta financiera complementaria del fondo para los países con buenos fundamentales económicos, pero que mantienen algunas vulnerabilidades que evitan que usen la Línea de Crédito Flexible. La PLL está establecida como una ventana en los tramos de crédito, permitiendo su uso para la corrección de cualquier problema en la balanza de pagos. Esta línea ha sido diseñada con un amplio financiamiento anticipado disponible que puede ser otorgado al país miembro siempre y cuando este tenga buenos fundamentales económicos y marcos institucionales adecuados, además de estar comprometido a mantener estas buenas políticas en el futuro.

Existen dos clases de líneas de crédito, una en la cual el financiamiento es proporcionado mediante un acuerdo con duración de uno a dos años y disponible para miembros con actuales o potenciales problemas de balanza de pagos. La segunda es una línea de liquidez de corto plazo en la que el financiamiento es otorgado mediante un acuerdo con una duración de seis meses y está disponible para aquellos miembros con dificultades de balanza de pagos en el corto plazo.

Fecha de publicación: 31 de mayo de 2012 - Documento: <http://www.imf.org/>

3. GUÍA DE RELACIÓN DEL FMI CON PAÍSES EN SITUACIÓN FRÁGIL:

Este documento proporciona una guía operacional sobre el compromiso del FMI con los países de bajos y medianos ingresos en situaciones de fragilidad, es decir, países con debilidades en la implementación de políticas, serios problemas políticos y civiles, graves restricciones presupuestales y vulnerabilidad a choques externos. De este modo, se establecen diferentes herramientas para los países en situación de fragilidad:

- a) Compromiso no financiero: El fondo puede tener frecuentes interacciones con el país para discutir y monitorear desarrollos macroeconómicos y proporcionar asesorías en la implementación de políticas, mediante la elaboración de un marco cuantitativo macroeconómico.
- b) Programa de monitoreo del personal del fondo: Puede ayudar a los países de ingreso medio o bajo a establecer un historial de aplicación de las políticas enfocadas hacia el acuerdo con el FMI. Este programa puede proporcionar garantías de que las autoridades tienen el compromiso y la capacidad de implementar un programa de calidad económica con tramos superiores de crédito.
- c) Programa de crédito rápido: Herramienta adecuada cuando un país de ingreso bajo no tiene la capacidad de implementar políticas de calidad económica y requiere financiamiento para acoger una urgente necesidad de balanza de pagos.
- d) Instrumento de rápido financiamiento: Está diseñado para proveer financiamiento a países de ingreso bajo para suplir necesidades urgentes de balanza de pagos causadas por múltiples eventos, incluidas situaciones post conflicto.

Fecha de publicación: 25 de abril de 2012 - Documento: <http://www.imf.org/>

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE COMISIONES DE VALORES

1. ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE REGULACIÓN DE INTERMEDIARIOS EN MERCADOS DE DERIVADOS:

El presente documento contiene los estándares internacionales para la regulación de los participantes del mercado que cumplen la función de intermediación de derivados OTC. Las recomendaciones aquí incluidas se refieren a:

- Las obligaciones a las que deben estar sujetos los intermediarios del mercado de derivados para la mitigación de riesgos sistémicos, tales como el desarrollo de un plan de continuidad del negocio, basado en su tamaño, riesgos y la naturaleza de sus operaciones.
- Los requisitos para la gestión del riesgo de contraparte en el mercado de derivados OTC, como por ejemplo, el suministro de información a las autoridades regulatorias de las operaciones de derivados OTC.
- La protección a los participantes del mercado de prácticas injustas, inapropiadas y fraudulentas. Como por ejemplo, tener un sistema efectivo de gobierno corporativo diseñado para asegurar la adecuada gestión de los derivados OTC dentro de los intermediarios del mercado de derivados.

En este sentido, se establecen estándares en aspectos tales como autorización, requisitos de capital, conductas de negocios, supervisión y mantenimiento de registros.

Fecha de publicación: Junio de 2012 - Documento: <https://www.iosco.org/>

FINANCIAL SERVICES AUTHORITY

1. RETORNO POR VALORACIÓN PRUDENCIAL REGULATORIA:

El presente documento establece las condiciones bajo las cuales los bancos y firmas inversionistas deben reportar los resultados de la aplicación de las reglas de valoración prudencial, con el fin de permitir a la FSA la comprensión de la naturaleza y las fuentes de incertidumbre en la valoración de instrumentos financieros por valor razonable, así como comparar esta incertidumbre entre firmas y durante el tiempo. De esta manera, se establece que las firmas deben presentar un reporte trimestral de retorno por valoración prudencial, cuyo formato se encuentra en el anexo de este documento.

Fecha de publicación: Abril de 2012. - Documento: <http://www.fsa.gov.uk/>

2. IMPLEMENTACIÓN DE LA DIRECTIVA 2010/73 DE LA UNIÓN EUROPEA EN EL REINO UNIDO:

Este documento expone las modificaciones requeridas en la normatividad del Reino Unido tanto del Tesoro (Her Majesty's Treasury) como de la FSA para la implementación de la Directiva 2010/73, la cual modificó las directivas relacionadas con prospectos y con obligaciones de transparencia en la Unión Europea. Entre los cambios introducidos, se resaltan los siguientes:

- Se establece que para la utilización de un prospecto en una colocación a través de intermediario, se requiere el consentimiento del emisor de los valores o de la persona responsable del prospecto, pero no necesariamente de ambos.
- Se modifica la definición de inversionista calificado con el fin de especificar que el inversionista puede solicitar por escrito que se le considere como profesional o no profesional.
- Se implementa la definición de información clave que contiene la regulación de la Unión Europea en las directivas de prospectos y de transparencia.

Fecha de publicación: Mayo de 2012. - Documento: <http://www.fsa.gov.uk/>

3. PROTECCIÓN DE DEPÓSITOS. SENSIBILIZACIÓN DE LOS CONSUMIDORES:

El presente documento establece las condiciones bajo las cuales los establecimientos que acepten depósitos deben informar a los clientes sobre los instrumentos utilizados para proteger sus depósitos. En este sentido, se establece que los establecimientos deben ubicar en cada sucursal, en sitio visible, un sticker o póster en el que se indique el esquema de protección de depósitos que aplica a sus clientes, ya sea a través del Financial Services Compensation Scheme (FSCS) o por el sistema de garantías correspondiente, en el caso de sucursales de entidades de otros países miembros del Área Económica Europea. Además, esta información debe publicarse en el sitio web de la entidad, incluyendo un vínculo para acceder al panfleto informativo publicado por el FSCS o a la información relevante de la autoridad correspondiente.

Fecha de publicación: Mayo de 2012 - Documento: <http://www.fsa.gov.uk/>

FEDERAL RESERVE

1. REQUISITOS DE ENCAJE PARA ESTABLECIMIENTOS DE DEPÓSITO:

A través de esta regulación, la Junta de Gobierno de la Reserva Federal busca simplificar la reglamentación relacionada con los requisitos de reserva. De esta manera, se introducen las siguientes modificaciones al esquema de reservas de establecimientos de depósito en la Reserva Federal:

1. Se creará un período de mantenimiento común a todos los establecimientos de dos semanas,
2. Se crearán unas bandas libres de penalización, en lugar de las prácticas de traspaso de reservas entre períodos y las exenciones de rutina. Esto con el fin de eliminar la necesidad de esperar un período adicional para determinar si realmente se ha incumplido con los requisitos de reserva.
3. Se descontinuarán los ajustes de hecho por errores de reporte. Esto debido a que el reconocimiento de intereses sobre las reservas elimina el gravamen implícito impuesto por los requisitos de reserva. De igual manera, se dejarán de utilizar los ajustes de hecho a manera de multa por transacciones incorrectas, manteniendo únicamente las multas explícitas para estos casos.
4. Por último, se elimina el balance contractual de compensación, programa voluntario en que un establecimiento mantenía depósitos mayores a los requeridos, ya que no genera beneficios a los establecimientos ni a la Reserva Federal.

Fecha de publicación: Abril 12 de 2012 - Documento: <http://www.regulations.gov>

SECURITIES EXCHANGE COMMISSION

1. DEFINICIONES RELACIONADAS CON EL MERCADO DE SWAPS:

La SEC en conjunto con la Commodity Futures Trading Commission (CFTC), emiten el presente documento con el fin de establecer las definiciones necesarias para la aplicabilidad del título VII de la Ley Dodd-Frank. De esta manera, se definen los siguientes términos: negociante de swap, participante mayoritario en swaps, posición sustancial, cubrimiento o mitigación de riesgo comercial, exposición sustancial de contraparte, entidad financiera y entidad financiera altamente apalancada. De igual forma, se establecen las fórmulas para el cálculo de las posiciones y algunas excepciones en casos específicos.

Fecha de publicación: Mayo 23 de 2012 - Documento: <http://www.regulations.gov>

EUROPEAN BANKING AUTHORITY

1. GUÍA EBA SOBRE RIESGOS INCREMENTALES DE INCUMPLIMIENTO Y MIGRACIÓN:

El EBA tiene la tarea de monitorear las prácticas en la cuantificación del riesgo de incumplimiento (IRC) y diseñar unos lineamientos con el fin de asegurar igualdad de condiciones. Con dicho propósito, este documento se enfoca en temas tales como las posiciones que están sujetas a la modelación del IRC, la correlación entre incumplimiento y eventos de migración, supuestos de cópulas, factores de riesgo sistémico y concentraciones de portafolio, entre otros.

Estas normas deberían ser aplicadas por las instituciones que decidan usar el enfoque de modelos internos para el cálculo de los requerimientos de capital por riesgos específicos de tasa de interés en la cartera de negociación.

Fecha de publicación: 16 de mayo de 2012 - Documento: <http://eba.europa.eu>

2. GUÍA EBA SOBRE VaR ESTRESADO:

Este documento contiene una serie de normas sobre las prácticas apropiadas para la modelación del VaR estresado, utilizado en la gestión del riesgo de mercado. Al proporcionar orientación en la modelación del VaR estresado por parte de las instituciones de crédito que decidan utilizar el enfoque de modelos internos para el cálculo del capital requerido por riesgo de mercado de la cartera de negociación, se espera contribuir a la reducción en la dependencia sobre las estimaciones de capital basadas en VaR cíclicos, así como contribuir al desarrollo de un sistema financiero más robusto.

En este sentido, se fijan estándares en aspectos tales como duración del período estresado, número de períodos a usar para la calibración, frecuencia de monitoreo, estimación de proxies, y validación de datos y resultados del modelo.

Fecha de publicación: 16 de mayo de 2012 - Documento: <http://eba.europa.eu>

EUROPEAN SECURITIES AND MARKETS AUTHORITY

1. RECOMENDACIONES TÉCNICAS EN POSIBLES ACTOS DELEGADOS RELACIONADOS CON LA REGULACIÓN SOBRE VENTAS EN CORTO Y CIERTOS ASPECTOS DE LOS CREDIT DEFAULT SWAPS (CDS):

Con este documento, ESMA da respuesta a una serie de consultas realizadas por la Comisión Europea en cuanto a las especificaciones técnicas para la aplicación de la Regulación No. 236/2012 del Parlamento Europeo, relacionada con ventas en corto y ciertos aspectos de los CDS. De esta manera, se realizan recomendaciones en los siguientes aspectos:

- Se establecen las condiciones según las cuales una persona natural o jurídica se considera propietaria de un instrumento financiero.
- Se especifican los casos en los que se considera que una persona natural o jurídica mantiene un instrumento participativo o de deuda y casos en que

la persona tiene una posición neta corta, así como el método de cálculo de estas posiciones.

- Se especifican los casos en que se considera que un CDS está cubriendo riesgos de incumplimiento, así como el método de cálculo de las posiciones descubiertas.
- Se establecen los umbrales de notificación para las posiciones cortas en deuda soberana.
- Se establecen los parámetros para calcular el umbral de liquidez de la deuda soberana para la suspensión de las restricciones a las ventas en corto.
- Se define una caída significativa en el valor de un instrumento financiero, exceptuando activos líquidos.
- Por último, se propone un método de cálculo de caída de valor para activos líquidos y otros instrumentos financieros.

Fecha de publicación: Abril 19 de 2012 - Documento: <http://www.esma.europa.eu>



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS DE CHILE

1. CIRCULAR BANCOS 3.533:

Por medio de la cual se modifica la Recopilación Actualizada de Normas en relación a las cuentas corrientes bancarias y cuentas de ahorro. De esta manera, se establece que se puede mantener de forma centralizada la documentación relativa a la apertura de una cuenta corriente, en cambio de mantenerla en cada una de las oficinas en que radica la cuenta. Del mismo modo, para las cuentas de ahorro se define que no es imprescindible efectuar un depósito inicial al momento de la contratación, sino que puede suscribirse el contrato estableciendo que surtirá efecto al momento del primer depósito.

Fecha de publicación: 10 de abril de 2012 - Documento: <http://www.sbif.cl/>